



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONVOCATORIA DEL CONCURSO FONPROCINE 2020

Modalidades de apoyo:

1. Escritura de Guion de Cortometrajes Dominicanos.
2. Escritura de Guion de Largometrajes de Ficción Dominicanos.
3. Desarrollo de Proyectos de Largometrajes Documental, de Ficción y Animación Dominicanos.
4. Producción de Largometrajes Documentales Dominicanos.
5. Producción de Largometrajes de Ficción y Animación Dominicanos.

I INTRODUCCIÓN

A partir de la promulgación de la Ley No. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana y sus modificaciones, se crea la **Dirección General de Cine (DGCINE)** como un órgano descentralizado del estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria cinematográfica nacional, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

De conformidad a lo que establece el artículo 28, numeral 2, de la Ley No. 108-10, los recursos del Fondo de Promoción Cinematográfica (**FONPROCINE**) se destinan, entre otros propósitos, para fomentar y estimular la producción y realización de obras cinematográficas dominicanas, así como la promoción y divulgación de la cinematografía nacional y las actividades relacionadas. El uso, asignación y manejo de los recursos del **FONPROCINE**, está a cargo del Consejo Intersectorial para la Actividad Cinematográfica (**CIPAC**).

Los fondos destinados a las categorías de apoyo que establece la Ley serán asignados mediante un concurso público que será convocado de manera anual por el Consejo Intersectorial para la Actividad Cinematográfica (**CIPAC**).

En este sentido, y de conformidad al artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 contenido en el Decreto No. 370-11, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (**CIPAC**), a través de la Dirección General de Cine (**DGCINE**), ha organizado la **novena** edición del concurso público para el año 2020 a los fines de convocar a aquellos interesados a participar en la escritura, desarrollo y producción de proyectos cinematográficos dominicanos en las categorías indicadas más adelante.

El principal objetivo del **FONPROCINE** es disponer de apoyo económico para la creación de nuevas obras audiovisuales, así como la oportunidad para que nuevos talentos puedan desarrollarse a través de la creación de obras cinematográficas para fomentar la industria cinematográfica nacional.

CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICO FONPROCINE PARA LA ESCRITURA, EL DESARROLLO Y LA PRODUCCIÓN DE OBRAS CINEMATográfICAS DOMINICANAS AÑO 2020.

ARTÍCULO 1. Naturaleza del Concurso. De conformidad a lo que establece el artículo 28 numeral 2 de la Ley No. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana, los recursos del Fondo de Promoción Cinematográfica (**FONPROCINE**) se destinan, entre otros propósitos, para fomentar y estimular la producción y realización de obras cinematográficas dominicanas, así como la promoción y divulgación de la cinematografía nacional y las actividades relacionadas.

ARTÍCULO 2. Terminología. Para todos los efectos de esta convocatoria, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **BENEFICIARIO.** Concurante cuyo proyecto resulte adjudicatario de fondos del FONPROCINE asignados en esta convocatoria.
2. **CONCURSANTE Y/O PARTICIPANTE.** Persona física o jurídica que presente proyectos para esta convocatoria, dentro de los términos y condiciones fijados en el presente documento.
3. **CIPAC:** Consejo Intersectorial para la Promoción Cinematográfica el cual administra, asigna y aprueba los recursos destinados al Fondo de Promoción Cinematográfica (**FONPROCINE**) a través de la Dirección General de Cine (DGCINE).
4. **CCC:** Comité Consultivo Cinematográfico de la Dirección General de Cine (DGCINE).
5. **DGCINE:** Dirección General de Cine de la República Dominicana creada por la Ley No. 108-10.
6. **CASA PRODUCTORA (PERSONA JURÍDICA):** Aquella sociedad comercial cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas dominicanas.
7. **FONPROCINE.** Fondo de Promoción Cinematográfica (**FONPROCINE**), creado para el fomento y promoción permanente de la Industria Cinematográfica y audiovisual nacional, que permite brindar un sistema de apoyo financiero, de garantías e inversiones, en beneficio de productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores de películas nacionales, así como para el desarrollo de políticas formativas en el ámbito cinematográfico.
8. **FONDOS Y/O ESTÍMULOS.** Son los aportes económicos que realiza el **FONPROCINE** a través del CIPAC y la DGCINE destinados para el beneficio o apoyo del concursante que resulte beneficiario.
9. **MARCA PAÍS.** Concepto referido al valor intangible y a la imagen como marca de un país a través de sus productos, el turismo, la cultura, los deportes, las empresas y los organismos públicos, que determinan los valores que se asocian a ese país, que además de identificarlo, lo diferencia de los demás.
10. **PRODUCTOR Y/O AUTOR.** Persona natural o jurídica que tiene la autoría, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica o audiovisual. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra. Es quien detenta los derechos patrimoniales de la obra.
11. **PROYECTOS.** Son las propuestas cinematográficas que presenten los concursantes con el objeto de obtener fondos del FONPROCINE.
12. **REQUISITOS OBLIGATORIOS.** Son aquellos requisitos (documentos, elementos o anexos) que se solicitan para participar en la presente convocatoria y cuya presentación es indispensable. **LA NO PRESENTACIÓN DE ALGUNO DE ESTOS ES CAUSAL DE NO ACEPTACIÓN DEL PROYECTO.**

- 13. REQUISITOS OPCIONALES.** Son aquellos requisitos (documentos, elementos o anexos) cuya presentación no es indispensable para participar en la presente convocatoria, pero que su inclusión en el proyecto puede ser valiosa para el estudio del mismo.
- 14. RUTA CRÍTICA:** Cuadro en el cual se determinan los tiempos en los cuales un proyecto cinematográfico debe ser terminado, estableciendo fechas para su inicio y fin, cubriendo todas sus etapas de producción, desde la escritura hasta su exhibición.
- 15. PLAN DE FINANCIAMIENTO.** Enumeración de las fuentes de financiamiento del proyecto cinematográfico incluyendo el monto de aporte.

ARTÍCULO 3. Convocatoria. El Consejo Intersectorial para la Actividad Cinematográfica (**CIPAC**), a través de la Dirección General de Cine (**DGCINE**), de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10, invita a todos aquellos que reúnan los requisitos a presentar proyectos para ser beneficiados del Fondo de Promoción Cinematográfica (**FONPROCINE**) en las siguientes categorías:

CATEGORÍA	PREMIO POR CATEGORÍA (RD\$)
Escritura de Guion de Cortometrajes Dominicanos	<p>RD\$180,000.00</p> <p>El premio de esta categoría será la matrícula de un taller especializado y RD\$45,000.00. Hasta cuatro (4) proyectos serán seleccionados.</p>
Escritura de Guion de Largometrajes de Ficción Dominicanos	<p>RD\$300,000.00</p> <p>El premio de esta categoría será la matrícula de un taller especializado y RD\$75,000.00. Hasta cuatro (4) proyectos serán seleccionados.</p>
Desarrollo de Proyectos de Largometrajes Documentales, de Ficción o Animación Dominicanos	<p>RD\$1,000,000.00</p> <p>Este monto será aplicado hasta a cuatro (4) proyectos seleccionados, a razón de RD\$250,000.00 a cada proyecto.</p>
Producción de Largometrajes Documentales Dominicanos (Marca País o Tema Libre)	<p>RD\$4,000,000.00</p> <p>Este monto será aplicado hasta a dos (2) proyectos seleccionado a razón de RD\$2,000,000.00 a cada proyecto.</p>

Producción de Largometrajes de Ficción y Animación Dominicanos (Marca País o Tema Libre)	RD\$4,500,000.00 Este monto será aplicado a un (1) proyecto seleccionado a razón de RD\$4,500,000.00 a cada proyecto.
Monto total de Fondos a ser asignados por el FONPROCINE 2020	RD\$9,980,000.00

Párrafo I: Cualquiera de estas categorías puede ser declarada desierta según lo recomienden los comités de evaluación o lo decida el Consejo Intersectorial para la Actividad Cinematográfica (CIPAC) a través de la Dirección General de Cine (DGCINE). **Así mismo, cuando en cualquier categoría solo se reciba una candidatura la misma será declarada desierta.**

Párrafo II: Los montos expresados previamente son el aporte máximo que FONPROCINE dará a los beneficiarios, puesto que la aportación no podrá superar nunca más del setenta por ciento (70%) del presupuesto depositado ante la DGCINE por los participantes, **con excepción de la categoría desarrollo de proyectos de largometrajes de ficción, documental y animación.**

Párrafo III. Esta convocatoria se rige por las normas establecidas en la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación. En consecuencia, no le son aplicables las regulaciones de la contratación estatal o de las licitaciones o procedimientos establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Párrafo IV. Los términos de esta convocatoria pueden ser consultados a través de la página web de la Dirección General de Cine (DGCINE): www.dgcine.gob.do

ARTÍCULO 4. Objetivo. El objetivo del concurso público FONPROCINE para el año 2020 es incentivar y apoyar talentos dominicanos para la escritura, el desarrollo y la producción de obras cinematográficas y audiovisuales dominicanas, especialmente en la conceptualización de proyectos para lograr obras cinematográficas de calidad que reflejen los avances de la industria cinematográfica dominicana.

ARTÍCULO 5. Aclaraciones a la Convocatoria. La convocatoria realizada para la participación en el concurso público FONPROCINE puede ser aclarada o modificada en cualquier estado del proceso de selección. Estas situaciones serán comunicadas en la página web de la DGCINE: www.dgcine.gob.do

Párrafo: Con el objetivo de precisar el alcance y contenido de esta convocatoria y de escuchar y atender las inquietudes de cualquier interesado, se podrán hacer consultas a través de la siguiente dirección de correo electrónico: fonprocine@dgcine.gob.do

ARTÍCULO 6. Participantes. Pueden participar en esta convocatoria personas físicas dominicanas mayores de dieciocho (18) años, personas extranjeras con residencia permanente en el país por más de cinco (5) años o personas jurídicas que sean empresas dedicadas exclusivamente a la producción cinematográfica

dominicana residentes en el país de conformidad con los requisitos específicos establecidos en estas bases.

Párrafo I: Todo participante o postulante deberá estar registrado ante el Sistema de Información y Registro Cinematográfico (**SIRECINE**) de la Dirección General de Cine (**DGCINE**). Es decir, los **productores, directores y guionistas** deben de estar registrados ante el **SIRECINE** al momento de someter su proyecto a **FONPROCINE**.

Párrafo II: En cada categoría podrán establecerse restricciones especiales de participación, lo cual prima sobre la descripción general indicada en el párrafo anterior.

Párrafo III. Se entenderá como participante del concurso única y exclusivamente al **productor y/o autor** de la obra cinematográfica o audiovisual dominicana. No podrán ser considerados como participantes otros profesionales que hayan colaborado en la obra.

Párrafo IV. Cada participante solo podrá presentar un único proyecto cinematográfico o audiovisual en **una** de las categorías establecidas.

ARTÍCULO 7: Participación No Admitida: No podrán participar en el concurso público **FONPROCINE** y en consecuencia no podrán ser beneficiarios del **FONPROCINE** los siguientes postulantes:

1. Aquellos participantes que hayan incurrido en incumplimientos de acuerdo de asignación de fondos s previos de asignación de fondos del **FONPROCINE** o cualquier otro concurso realizado para la producción de obras cinematográficas o audiovisuales.
2. Aquellos participantes que hayan sido escogidos como ganadores en la edición del **FONPROCINE** inmediatamente anterior a esta convocatoria; a excepción que participen en otra categoría o con un proyecto distinto al que resultó beneficiado.
3. Los miembros del **CIPAC**, sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
4. Los funcionarios, empleados o asesores de la **DGCINE**, sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
5. Los miembros del **Comité Consultivo Cinematográfico (CCC)**, sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
6. Los miembros del **Comité de Selección del Concurso** y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
7. Las personas naturales o jurídicas cuyos representantes o directivos tengan o hayan tenido injerencia en el proceso de elaboración de esta convocatoria o en la selección de miembros del Comité de Evaluación.

ARTÍCULO 8. Cronograma de la Convocatoria.

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura	18 de mayo del 2020
Cierre de Recepción	7 de agosto de 2020 hasta las 5:00 p.m. A partir de la fecha de cierre preliminar no serán recibidos más proyectos, sin excepción alguna.
Publicación de lista de proyectos presentados y admitidos	4 de septiembre de 2020
Publicación lista proyectos seleccionados como ganadores	21 de diciembre de 2020

ARTÍCULO 9. Recepción de Proyectos. Los proyectos deberán ser enviados **vía digital en formato PDF** a la dirección de correo electrónico fonprocine@dgcine.gob.do, hasta el día **7 de agosto de 2020 hasta las 5:00 p.m.**, a los fines de que sea realizada una comprobación previa de que cuenta con toda la documentación necesaria. En caso de que toda la documentación esté correcta, el mismo quedará recibido y hábil para concursar.

Párrafo I. Toda la documentación deberá ser remitida en digital mediante el formato PDF, la DGCINE no recibirá ningún expediente en físico. Así también deberán de ser enviados individualmente. **NO** se aceptarán candidaturas compartidas vía Google Drive, WeTransfer y demás servicios de transferencias de documentos.

Párrafo II: No se aceptarán fuera de la fecha, en ninguna circunstancia, proyectos ni ningún tipo de documento pertenecientes a los mismos.

ARTÍCULO 10. Proyectos No Admitidos. Todo proyecto presentado que no cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento, así como los requisitos establecidos en la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación, será excluido del concurso, sin que ello implique derecho a reclamo alguno por parte del concursante.

No podrán ser admitidos proyectos que reúnan las siguientes características:

1. Los proyectos que tengan alguna participación económica, patrimonial, artística, autoral o técnica de un miembro del **CIPAC**, de la **DGCINE** o del Comité Consultivo Cinematográfico (**CCC**).
2. Los proyectos que tengan alguna participación económica, patrimonial, artística, autoral o técnica de un miembro del Comité de Selección designado.

3. Los proyectos que hayan sido presentados a concursar en alguna de las ediciones anteriores del **FONPROCINE** a excepción que participen en otra categoría o con un proyecto distinto al que resultó beneficiado.
4. Cuando el concursante no reúna las condiciones exigidas para participar, o cuando el concursante o el proyecto presentado se encuentren incursos en alguna de las restricciones para participar.
5. Cuando el proyecto sea entregado fuera del término establecido o en un lugar diferente al indicado en la convocatoria.
6. Cuando a juicio del Comité de Selección de Proyectos se estableciese que el contenido de los documentos ha sido alterado, se haya suministrado información inexacta o el proyecto o sus documentos no contengan información veraz. De igual manera, cuando el concursante hubiere intentado realizar conductas fraudulentas frente a la convocatoria.
7. Cuando el proyecto sea presentado en cualquier otro idioma que no sea esencialmente el español.
8. Cuando el proyecto incluya un lenguaje pornográfico.
9. Cuando el proyecto no incorpore el formulario de inscripción o, si incluyéndole, este se encuentre incompleto o sin firma.
10. Cuando el proyecto no sea presentado con un seudónimo.
11. Cuando el concursante no presente completos los requisitos establecidos. **El Proyecto no se aceptará si falta alguno de los documentos y requisitos exigidos**, salvo que expresamente en esta convocatoria se le hubiere otorgado la oportunidad al concursante de presentarlo en un plazo adicional.
12. Cuando el concursante no presente, dentro de los términos y condiciones estipulados, los requisitos a los que expresamente se les hubiere dado la oportunidad de presentarlos en un término adicional.

ARTÍCULO 11. Reglas de la Convocatoria, Interpretación y Participación de los Concurantes. Los participantes entienden y aceptan los siguientes lineamientos y reglas para esta convocatoria:

1. Los fondos que se otorguen a partir de esta convocatoria y del acuerdo de asignación de fondos que para su ejecución se celebre están sujetos a los impuestos nacionales o territoriales legalmente aplicables.
2. Todo proyecto postulante para las ayudas económicas del **FONPROCINE** deberá probar al momento de su presentación una disponibilidad de financiamiento de al menos un treinta por ciento (30%) del presupuesto total de la obra (artículo 73 Reglamento de Aplicación No. 370-11).
3. Todo proyecto postulante para las categorías de producción de largometrajes deberá estar en etapa de desarrollo o preproducción. La falta a esta regla, de comprobarse lo contrario, invalidará el fondo otorgado a un proyecto, en caso de que este haya sido efectuado el beneficiario deberá devolver los fondos otorgados al **FONPROCINE**.
4. Los proyectos ganadores de las categorías de producción no podrán presentar facturas o cuentas por cobrar anteriores al 4 de diciembre del 2020.
5. Los proyectos ganadores de la categoría de desarrollo no podrán presentar ningún tipo de factura previa a la fecha de desembolso de la primera partida del fondo asignado.
6. La información de esta convocatoria no constituye asesoría a los participantes, ni promesa de asignación de fondos. Los costos en que incurra cada participante para la presentación de su

proyecto o para su asistencia al encuentro presencial en caso de resultar preseleccionado, son de su exclusivo cargo y responsabilidad.

7. Se presume que toda la información y documentación presentada por cada participante es veraz. En este sentido, cada participante autoriza al **CIPAC**, **DGCINE** y al **Comité de Selección** que verifiquen la información y la documentación presentada si lo estiman necesario. Del mismo modo, se obliga a presentar cualquier información que le sea requerida para efectos de llevar a cabo verificaciones sobre el proyecto presentado y acepta que no le será otorgado ninguna asignación de fondos hasta tanto cualquier situación de duda sea aclarada.
8. Cuando se hace referencia a día (s) se entienden que los mismos son hábil (es), es decir, cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos de la República Dominicana. En caso de que el último día de un plazo de esta convocatoria fuese no hábil, aquel se correrá al siguiente día hábil.
9. Con la presentación de su proyecto, cada participante acepta todas y cada una de las reglas y lineamientos fijados en la convocatoria. Igualmente, manifiesta de manera expresa que conoce y acepta todos los requerimientos y obligaciones que se derivan de la convocatoria, incluidas las obligaciones que le corresponden en caso de resultar beneficiario.
10. La **DGCINE** se reserva el derecho de no aceptar cualquiera de los proyectos presentados por irregularidades cometidas por el participante en el trámite de la convocatoria. Del mismo modo, podrá cancelar, en cualquier estado del proceso, la asignación de los fondos establecidos, decisión que en todo caso será de público conocimiento, por lo que el participante **acepta con su postulación que la DGCINE puede negar la asignación de fondos por considerar que han incurrido en faltas éticas contra cualquiera de las convocatorias o compromisos contractuales asumidos.**
11. El participante que resulte beneficiario en la asignación de fondos podrá declinar su aceptación, bajo reserva de las razones para ello.
12. La asignación de fondos del **FONPROCINE** no confiere derechos patrimoniales al **CIPAC**, o a la **DGCINE** sobre las obras, salvo las exigencias especificadas en esta convocatoria u otros que se pacten en la dirección contraria.
13. El beneficiario de la asignación de fondos del **FONPROCINE** de esta convocatoria se obliga a llevar a cabo el proyecto en la forma propuesta y acorde con los diversos componentes creativos, de contenido, artístico, técnico, económico de producción o coproducción del proyecto al que le fue otorgado los fondos.
14. Teniendo en consideración la naturaleza de los proyectos cinematográficos y audiovisuales, de su desarrollo, producción y las demás etapas que se integran en el proceso cinematográfico, no podrá excusarse el incumplimiento contractual o del proyecto, ni alegarse como fuerza mayor o caso fortuito, la no consecución de otros recursos diferentes a los que le otorgue el estímulo de esta convocatoria, o las complicaciones, discrepancias o litigios propias de las relaciones contractuales que el productor y/o autor del fondo tenga con el personal artístico, técnico, creativo o con otros coproductores, partícipes, inversionistas o algún tercero.
15. Los desembolsos de los fondos asignados para esta convocatoria no constituyen remuneración por servicios u otras prestaciones recíprocas a favor del beneficiario. Una vez el **CIPAC** asigne los fondos correspondientes de esta convocatoria surge un derecho para el participante plenamente condicionado al cumplimiento de obligaciones contractuales que se pacten y a la ejecución estricta del proyecto beneficiado. El **CIPAC** y la Dirección General de Cine (**DGCINE**) podrán

suspender desembolsos de fondos asignados si se observa cumplimiento deficiente o parcial del Acuerdo de Asignación de Fondos celebrado o del proyecto mismo.

16. Teniendo en cuenta la naturaleza no reembolsable de los fondos del **FONPROCINE** disponibles para esta convocatoria, es entendido que los proyectos que resulten beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos, han sido valorados como los más destacados, sin que sea obligatorio para el **CIPAC**, **DGCINE** o el **Comité de Selección** explicar las razones o diferencias cualitativas entre los proyectos beneficiarios y aquellos que no resulten beneficiados. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las razones generales, que, de manera autónoma, exprese el **Comité de Selección** o el **CIPAC**.

ARTÍCULO 12. Idioma. Toda la documentación y desarrollo del proyecto debe estar esencialmente en idioma español.

ARTÍCULO 13. Obligaciones mínimas de los Beneficiarios. Sin perjuicio de otros requerimientos que se estipulen en el acuerdo de asignación de fondos respectivo, con el hecho de presentar su postulación, los beneficiarios de los fondos asignados por el **FONPROCINE** se obligan de manera expresa a:

1. Celebrar un acuerdo de asignación de fondos del **FONPROCINE** con la **DGCINE** de acuerdo con los lineamientos establecidos por el **CIPAC**.
2. Destinar los fondos del **FONPROCINE** asignados con exclusividad al proyecto seleccionado por el Comité de Selección y el **CIPAC** a través de la **DGCINE**, cumplir con las características generales y particulares del proyecto y destinar los recursos con exclusividad a las líneas de gastos incluidas en el presupuesto presentado con el proyecto.
3. Cumplir con todos y cada uno de los entendimientos, previsiones y obligaciones de esta convocatoria y actos pertinentes emitidos por la **DGCINE** relativos a la selección del proyecto presentado por el beneficiario.
4. Rendir todos los informes de carácter financiero, contable, contractual, de ejecución o cualquier otro, con la periodicidad que requiera tanto el **CIPAC** como la **DGCINE**. Los desembolsos se realizarán en la medida en que exista conformidad y aprobación de la **DGCINE** con los referidos informes.
5. Disponer de una cuenta destinada en forma exclusiva para manejo de los recursos asignados por el **FONPROCINE**, en entidades vigiladas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.
6. No ceder a terceros el proyecto ni el acuerdo de asignación de fondos para la ejecución de fondos asignados.
7. Devolver sin ninguna clase de condicionamiento o consideración por entregas parciales, la totalidad de los recursos económicos recibidos, en caso de incumplir alguna o algunas de las condiciones establecidas en esta convocatoria o en el acuerdo de asignación de fondos de ejecución suscrito con la **DGCINE**.
8. Entregar a la **DGCINE** una copia de la obra cinematográfica concluida en el formato o soporte indicado para cada categoría, a los fines de ser remitida a la Cinemateca Dominicana de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley. En el caso de la modalidad de escritura de guion de largometraje de ficción, la **DGCINE** servirá de depositario de dichos proyectos.

9. El beneficiario debe contar con toda cesión o autorización de los derechos de autor necesarios para la ejecución del proyecto, lo cual declara con la presentación de la misma a esta convocatoria.
10. Entregar el proyecto a la **DGCINE** en los plazos establecidos en las presentes bases del concurso.
11. Notificar a **DGCINE** de cualquier ayuda o subvención adicional que reciba el proyecto beneficiado, bien sea de recursos públicos o privados.
12. Autorizar a **DGCINE** para el uso de la obra cinematográfica beneficiada en las actividades de promoción cinematográfica de República Dominicana y en la difusión del patrimonio cinematográfico nacional, de forma tal que no se lesione la explotación normal de la misma. Los términos para la utilización de material y/o de la obra o guion cinematográfico serán definidos en el acuerdo de asignación de fondos.
13. Incluir el crédito "*Con el apoyo del Fondo de Promoción Cinematográfica (FONPROCINE) – DGCINE, República Dominicana*" en todos los materiales promocionales, en la obra cinematográfica o audiovisual o cualquier otro.
14. El representante legal de las personas jurídicas beneficiarias, así como sus socios o asociados se obligarán solidariamente con el beneficiario por las obligaciones que se deriven de la presente convocatoria y del acuerdo de asignación de fondos de ejecución que sea suscrito, sin perjuicio de demostrar que cuenta con todas las autorizaciones legales y estatutarias respectivas para suscribir el acuerdo de asignación de fondos.
15. Los soportes contables que presente el beneficiario a la **DGCINE** para la legalización de los fondos asignados para la realización de la obra deberán ser distintos a los presentados para legalizar gastos de deducción tributaria para inversionistas que participen en la obra y que se acojan los incentivos establecidos en la Ley No. 108-10. En caso de que se presente el mismo soporte, debe indicarse el porcentaje a legalizar ante **DGCINE** y el porcentaje a legalizar para efectos de la aplicación de incentivos fiscales.
16. Los beneficiarios deben proceder a registrarse como Beneficiarios del Estado ante la Tesorería Nacional, antes de proceder a suscribir el acuerdo de asignación de fondos.
17. Estar al día en el pago de sus obligaciones fiscales.

Párrafo. Estas obligaciones mínimas no eximen del cumplimiento de obligaciones específicas que pudieran tener las distintas modalidades de participación del **FONPROCINE**.

ARTÍCULO 14. Derechos Legales. Es condición indispensable para la participación en el concurso que los derechos de propiedad intelectual y de exhibición pública del proyecto presentado sean de titularidad del participante que la presente al concurso. El participante declara y garantiza que tiene todos los derechos y autoridad para participar en el concurso y que no existe limitación legal, contractual, ni de cualquier otra índole que pudiera restringir y/o interferir y/o impedir el más amplio y libre ejercicio por parte de los organizadores de aquellos derechos que puedan derivarse directa y/o indirectamente de lo estipulado en este reglamento, en particular con relación a la facultad de exhibir públicamente la obra realizada y producida por el participante.

Así mismo, el participante declara y garantiza que toda la música que será incluida dentro del proyecto presentado cuenta con la autorización de los autores de las obras musicales correspondientes. El participante se compromete a mantener indemne a los organizadores, frente a cualquier reclamo y/o

acción judicial o extrajudicial que por cualquier concepto sea efectuada y/o dirigida y/o encausada contra los organizadores por cualquier tercero alegando directa o indirectamente que los derechos sobre la obra, su título, los libros, el formato, la banda musical y/o cualquier otro elemento integrante de la obra violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier otra manera lesionan un derecho de propiedad intelectual o industrial de un tercero.

ARTÍCULO 15. Comité de Selección. La evaluación de los proyectos admitidos estará a cargo de un Comité de Selección designado por el **CIPAC** a recomendación de la **DGCINE**. Este comité seleccionador será elegido anualmente.

El jurado seleccionado deberá ser experto en cine, con capacidad para:

- Análisis de guion y proyecto en desarrollo.
- Valorar el impacto artístico como comercial de un proyecto cinematográfico.
- Análisis de presupuesto, plan de financiamiento y estrategias de producción y distribución de un proyecto cinematográfico.

El **Comité Seleccionador** estará compuesto de la siguiente manera por categoría:

1. Dos agentes locales aprobados por el CIPAC a recomendación de la **DGCINE** que cuenten con experiencia y trayectoria reconocidas en las actividades propias de las categorías de ayuda convocadas.
2. Un agente cinematográfico extranjero, aprobado por el CIPAC a recomendación de la **DGCINE** que cuente con experiencia y trayectoria reconocida en las actividades propias de las categorías de ayuda convocadas.

Párrafo I. Las decisiones del **Comité de Selección** serán inapelables. Sólo serán sometidos al escrutinio del Comité de Selección, los proyectos que cumplan con la totalidad de los requisitos formales que se detallan en las presentes bases del concurso.

Párrafo II: El **Comité de Selección** se reserva el derecho, en caso de considerarlo necesario, de solicitar informaciones adicionales que consideren útiles para analizar y/o evaluar el contenido de los proyectos presentados, tales como entrevistas y videoconferencias, entre otros que en su momento determine el **Comité de Selección**.

ARTÍCULO 16. Delegado. La Dirección General de Cine (**DGCINE**) nombrará un delegado para supervisar la ejecución de las distintas modalidades y proyectos en cualquiera de sus etapas, tantas veces sea necesario.